

tar algunos sacerdotes del clero secular y regular para que lo auxilien en este trabajo, que debe producir un saludable fruto y alcanzarle del Altísimo una recompensa digna del que arrancando á los hombres del fango de los vicios logra ponerlos en el camino de la verdadera virtud.

“Para facilitar del todo este plan religioso, este gobierno se dirige ya al Illmo. Sr. obispo y al señor gobernador del centro; al primero para que por su parte dé á V. S. las facultades y autorizaciones que necesite y el auxilio de algunos señores sacerdotes que tenga á bien señalar, y al segundo para que dé sus órdenes á efecto de que en la cárcel y recogidas se les permita la libre entrada y lo más que sea necesario á tan laudable objeto.

“El gobierno se anticipa á tributar á V. S. por su bondadosa deferencia, la expresión sincera de su vivo reconocimiento, y el que suscribe tiene además la satisfacción de protestarle su respetuosa y distinguida consideración.

“Dios y libertad. Oaxaca, Marzo 4 de 1850.—*Ruiz*.—Sr. chantre dignidad de esta Santa Iglesia Dr. D. José Mariano Galíndez.”

Y tengo el honor de transcribirlo á V. S. I. rogándole sea muy servido de ministrar al referido señor director los auxilios que dependan de V. S. I. para tan sagrado objeto y señalar de su venerable clero algunos señores sacerdotes que ayuden en este trabajo, satisfecho de mi cordial y sincera gratitud.

Reitero á V. S. I. mi afectuosa consideración y distinguido aprecio.

Dios y libertad. Oaxaca, Marzo 4 de 1850.—*Benito Juárez*.—Ilmo. Sr. obispo de esta diócesis, Dr. D. Antonio Mantecón.

Solemne instalación de la villa de Crespo

Secretaría del gobierno del Estado de Oaxaca.

En la villa de Crespo, á los doce días del mes de Abril del presente año de mil ochocientos cincuenta. Reunidos los individuos que forman la colonia en el local destinado á la municipalidad de la misma, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador del Estado Lic. D. Benito Juárez, con objeto de cumplir la prevención octava del reglamento dado por el supremo gobierno al soberano decreto número veinte, expedido por la legislatura del Estado en diez y seis del último Agosto, se procedió á recibir el juramento de la ley al alcalde C. Juan Manso y regidores Juan Miguel y Miguel Gerónimo de la citada villa, electos con arreglo á la ley: concluído este acto, S. E. en términos claros y breves dirigió la palabra á la nueva república, confiándole el cuidado de la población, inculcándole el cumplimiento de las obligaciones que aceptó, al aceptar el encargo que el voto espontáneo de sus comitentes le había conferido, y recomendándole especial y eficazmente la conservación del orden, de

la paz y del respeto debido á la ley, el sentimiento del amor mutuo y la hospitalidad que deben prestar á todo hombre sin distinción, sea cual fuere su origen, sea cual fuere su nacionalidad. S. E. á la misma república y al pueblo todo manifestó que el gobierno del Estado había cumplido con su deber obsequiando en todas sus partes el decreto número veinte antes citado, ministrando á cada colono lo que le designó la ley y otorgando á la naciente colonia toda la protección que le era posible: que además había ocurrido á sus necesidades civiles con el establecimiento de una república que compuesta de los mismos habitantes del lugar lo dirigiese y gobernase con arreglo á la ley y le diera el ser y engrandecimiento á que estaba llamado, nombrando y dotando un preceptor de primeras letras, á quien confiaba la educación de la juventud; y que del mismo modo había cuidado de proveer á sus necesidades religiosas, pidiendo y dotando un eclesiástico, que dirigiéndolos por el camino de la virtud con la voz santa del Evangelio, los consolara en sus aflicciones morales, los reconciliara en los casos necesarios con su Criador, bendijera su unión sacramental, regenerara á sus hijos por medio del bautismo y los auxiliara en los últimos momentos de la vida; y que estando lleno el deber del gobierno, debía declarar y solemnemente declaraba instalada la citada villa, en cuyo aumento y prosperidad continuaría trabajando con el interés y empeño que

demanda una obra de tanta importancia para el bien de la nación y el del Estado. Concluído este acto, S. E. ordenó que se levantara la presente acta, quedando abierta para consignar lo más que fuere conveniente. Al siguiente día trece del corriente, S. E. acompañado de la república del lugar, se dirigió á la casa del establecimiento de instrucción primaria en la que se hallaban reunidos los niños de la villa y la mayor parte de sus habitantes, recibió en el acto el juramento de la ley al preceptor D. Florentino Ortiz y Quintas, le previno el fiel y puntual cumplimiento de los deberes á que está sujeto por su noble encargo, recomendándole la dulzura, la eficacia y el empeño que requiere la educación de la juventud, y amonestó á la república y á los padres de familia, para que por su parte y á su vez cuidaran de que los jóvenes concurren diariamente á recibir la educación gratuita que el gobierno les proporciona, no en beneficio propio, sino en provecho de ellos, y como medio el más seguro y eficaz de que sepan cumplir los deberes que tienen que llenar en la sociedad el hombre y el ciudadano. Concluído este acto, se entregaron al citado preceptor los útiles suficientes para la enseñanza, bajo formal inventario, de que queda copia en la secretaría del gobierno; disponiendo S. E. que todo se consignara en la presente acta, quedando abierta para continuarla con lo más que ocurriere. Al siguiente día catorce del corriente, S. E. acompañado de su secretario Lic.

D. Manuel Ruiz, del Sr. gobernador del departamento de Ejutla D. Nicolás María Rojas, del subprefecto del partido de Póchutla D. Isidoro Apolonio Manzano, del juez de primera instancia del mismo partido D. Domingo Filio y Vasconcelos, del juez de primera instancia del partido de Ocotlán Lic. D. José Mariano Mimiaga, del Sr. administrador de la aduana marítima D. Miguel Lazo de la Vega, del comandante de celadores D. Miguel San Martín, de D. Manuel Fernandez Valera y otros empleados de la misma oficina, del capitán del puerto D. Sixto Cortazar, de la municipalidad de la villa, de todos sus habitantes y de otros de diversos pueblos inmediatos, se dirigió al suplemento de la iglesia, en el que fué recibido por el Sr. cura de la parroquia de Piñas, Lic. D. Macario Rodríguez, y por el padre capellán de la villa, D. Mateo Colmenares. Comenzó la función de iglesia por la solemne bendición del suplemento que hizo el referido padre capellán, después siguió la misa cantada y concluido el Evangelio, el señor cura de Piñas leyó al pueblo el título del referido capellán, dándole posesión de su encargo: en seguida predicó sobre la instalación de la nueva villa y deberes religiosos y sociales de los colonos con la erudición propia de su talento. Continuó el sacrificio, y por la vez primera, en cerca de trescientos años, se elevó de nuevo en este lugar la Hostia Sagrada, el mismo Jesucristo, á presencia del mar que en admirable calma pa-

recía rendir á su modo un culto de adoración y respeto al Autor de la naturaleza que otra vez hizo resplandecer su poder en él, desde el cual se deja admirar por una de sus obras más sorprendentes. Terminada la misa, se cantó el Te Deum en acción de gracias al Todopoderoso por la feliz instalación de la villa de Crespo. S. E. regresó á su alojamiento acompañado de la misma comitiva, en medio de los himnos de júbilo y de las aclamaciones sinceras de un pueblo que conoce el tamaño de los beneficios que se le dispensan. Acto continuo S. E. hizo presente á los nuevos pobladores que las casas solares y suertes de tierra que se les habían entregado por el subprefecto del partido, les pertenecen en propiedad, porque así lo ordena la ley, en cuyo cumplimiento se les había dado solemne posesión, de la cual no podían ser inquietados siempre que por su parte cumplan con las obligaciones que la misma les impone. S. E. dispuso que se agregara lo ocurrido, cerrando la presente acta, de que se quedará un tanto á la municipalidad de la villa y otro en la secretaría del gobierno del Estado, firmándola para la debida constancia con todos los señores presentes ya mencionados; y el infrascrito secretario del despacho universal del gobierno del Estado, que da fe.—Benito Juárez.—Nicolás María Rojas.—Isidoro Apolonio Manzano.—Domingo Filio y Vasconcelos.—Lic. José Mariano Mimiaga.—Miguel Lazo de la Vega.—Miguel San Martín.—Manuel Fer-

nández Varela.—Sixto Cortazar.—Macario Rodríguez.—Mateo Colmenares.—Juan Crisóstomo Manso, alcalde constitucional.—Juan Miguel, regidor primero.—Miguel Gerónimo, regidor segundo.—*Lic. Manuel Ruiz*, secretario.

Cómo es la villa de Crespo

Gobierno del Estado de Oaxaca.

Excmo. Sr.—Habiendo regresado á esta capital dejando instalada la villa de Crespo, me he encargado en la fecha del gobierno del Estado, y tengo el honor de ofrecerme nuevamente á su disposición.

Me es grato participar á V. E., que á mi tránsito para la citada villa por el nuevo camino que se dirige á ella, he tenido el placer de encontrarlo en más de la tercera parte abierto para carruajes, teniendo que admirar la constancia de los pueblos que han trabajado en esta hermosa obra, y la perfección y solidez que se le ha dado, aún en lugares difíciles y peñascosos. El resto del camino hasta el paraje del Guajolote está abierto con amplitud de cuatro á cinco varas: de este punto hasta la raya del partido de Pochutla, se continúa trabajando para darle de pronto la misma extensión, á pesar de que la que tiene deja paso amplio y seguro á las bestias de carga: de este lugar sigue por media legua el camino carretero, y después de dos á cinco varas hasta llegar á la villa de Crespo; de manera que toda

la línea es transitable hoy con seguridad y sin riesgo por atajos, y dentro de algún tiempo lo será por carruajes, así como ya lo es en más de la tercera parte, según acabo de expresarlo.

La nueva villa de Crespo, situada frente á la bahía del puerto de Huatulco, cuenta ya con ciento cinco habitantes y treinta y cinco casas, de las que cuatro se han destinado para la aduana marítima del puerto. Las más se han formado en el plano que sigue á la bahía, y algunas sobre las colinas de la izquierda que la rodean. Este lugar inhabitado por más de doscientos años, enmontado y sin agua potable, ha sido calificado con equívoco de mal sano; pero ahora que de nuevo se ha poblado, que se ha desembarazado del espeso bosque que lo cubría, llegando casi á la orilla de la bahía, y que por medio de pozos se ha provisto de agua potable, no sólo se goza de una temperatura templada, uniforme y agradable, que desde las nueve del día se refresca más con la brisa Sur-Este que lo baña, sino que los insectos propios de las costas, casi han desaparecido, al menos en la estación presente, y en los días que permanecí en el puerto no advertí que los hubiera con la abundancia que en otros lugares. La fiebre, el escorbuto, las calenturas intermitentes y otras enfermedades que suelen ser comunes en lugares semejantes, no se sufren en la villa con exceso, y de la segunda que menciono, no se ha dado un solo caso. Esta benignidad del clima acaso depende en

gran parte de la igualdad del temperamento y de que el viento Sur-Este es el dominante. Por tales motivos, entiendo que sin razón se ha creído que es mortífero, cuando no es fácil, sino con graves excesos, como sucede en todas partes, que la salud se quebrante. El único mal que se nota en el lugar, es un pequeño lagartero que se ha formado en el costado izquierdo del plano, que en su total longitud tendrá de doscientas á doscientas cincuenta varas: en su mayor latitud cinco, y de profundidad dos. Las aguas represas y los mariscos que viven en ellas, y los restos de los que mueren, producen un miasma fétido que debe ser nocivo; pero para excusar sus consecuencias y dar más hermosura al plano, dispuse que inmediatamente se comenzara á cegar, y que las aguas que se deslizan por las colinas, se les diera una corriente segura por la derecha del plano, para que en lo sucesivo no vuelva á formarse ese depósito de aguas. A más de esta providencia, la municipalidad de la villa, que se instaló el día 12 del corriente conforme á las leyes del Estado, continuará dictando las que fueren conducentes á la salubridad y ornato público, como especialmente se lo he recomendado, asegurando á V. E. que con estas medidas se disfrutará en aquella de buena salud y de todas las comodidades posibles.

Como para atender á las necesidades sociales de la población y ocurrir á las religiosas de la misma, era conveniente cuidar de la educación

de la juventud y de la pronta administración de los Santos Sacramentos, he establecido en la villa una escuela de primeras letras y se ha encomendado la cura de almas á un capellán que reside siempre en ella; de modo que la naciente colonia cuenta con todos los elementos necesarios á su prosperidad, y yo con la satisfacción de haberla instalado, aumentando al Estado un pueblo más y proporcionando en él á los buques que arriben al puerto, recursos y auxilios pronto y convenientes sin que tengan que estacionarse por mucho tiempo, como sucedió en otra vez, por haberse formado la extinguida población de San Rafael del Puerto á tres leguas de distancia de la bahía.

Todo lo que comunico á V. E. para su inteligencia y la del Excmo. Sr. presidente de la República, á quien le suplico otorgue cuanta protección le fuere posible á esta colonia, que con el curso de los días debe prosperar, derramando al Estado beneficios de que participarán los demás que forman la Unión federal.

Sírvase V. E. aceptar las protestas de mi distinguido aprecio y atenta consideración.

Dios y libertad. Oaxaca, Abril 24 de 1850.—
Benito Juárez.—Excmo. Sr. ministro de relaciones interiores y exteriores.¹

¹ Gobierno Eclesiástico de Oaxaca.

Exmo. Sr.—Con particular satisfacción me he impuesto por la atenta nota de V. E. de 24 del corriente, de que después de la fatigosa marcha que tuvo á bien emprender para la villa de Crespo, con el fin de instalarla, y de presenciar su estado actual para dictar las

La Justicia debe ser pronta y cumplida

Gobierno del Estado de Oaxaca.

El artículo que bajo el epígrafe de "Tehuantepec" ha visto la luz pública en el núm. 34 de *La Cucarda*, que es adjunto, llama fuerte la aten-

providencias necesarias para sus progresos, hoy haya V. E. vuelto á la capital sano y salvo, y reasumido el mando que tan dignamente desempeña.

Importantísima y utilísima ha sido esta expedición que, aunque laboriosa, ha proporcionado á V. E. la satisfacción de ver los felices resultados de sus anteriores acertadas providencias, ya respecto de las mejoras y adelantos del camino que guía á aquel punto, ya contemplando la congregación de los colonos que bajo los auspicios de V. E. comienzan á dar muestras de vida á la nueva población, ya erigiendo el cuerpo municipal que la modere, ya la escuela de primeras letras que dé principio á su instrucción, y ya en fin, asistiendo á la dedicación de la iglesia en que se les ha de celebrar los divinos misterios y se han de ejercitar en la piedad.

Me congratulo por todo con V. E., y deseando vivamente que vea planteados en todas sus partes tan filantrópicos proyectos, tengo el honor de repetirle, que por mi parte cooperaré en cuanto pueda á su consecución, para que no diste mucho el feliz momento en que pueda decirse que V. E. tuvo la gloria de comenzar, fomentar y consumir tan grandiosa obra.

Antes de ahora y al mismo efecto ya había dictado mis órdenes para que por las iglesias que pudieran hacerlo se facilitasen paramentos sagrados, como se ha verificado en favor de dicha colonia, y no dude V. E. que por mi parte se continuarán haciendo cuantos esfuerzos sean posibles para el adelanto de aquel establecimiento.

Esta oportunidad me facilita la muy placentera de reiterar á V. E. las sinceras protestas de mi consideración y particular aprecio.

Dios guarde á V. E. muchos años. Oaxaca. Abril 26 de 1850.—*Antonio*, obispo de Oaxaca.—Excmo. Sr. gobernador de este Estado, Lic. D. Benito Juárez.

Excmo. Sr.—Este cabildo eclesiástico, consecuente con los sentimientos que lo animan por la prosperidad del Estado, ha recibido con el mayor placer y satisfacción la nota oficial de V. E., en que con fecha 24 del corriente se sirve comunicarle su regreso á esta capital para recibirse del gobierno, después de haber instalado la villa

ción de este gobierno,¹ y como uno de sus cuidados más importantes es que la administración de justicia en el Estado sea pronta y cumplida, y que los funcionarios de este ramo desempeñen sus deberes religiosa y fielmente, tengo el honor

de Crespo. El cabildo, en efecto, no puede menos que congratularse con V. E. y felicitarle, porque ha realizado sus deseos, estableciendo personalmente una población que con el curso del tiempo será de ventajosa utilidad al nuevo puerto y al Estado, no menos que á los demás de la federación. Debido al celo patriótico de V. E. que dedica todo al desempeño de su destino, hoy cuenta Oaxaca con ese puerto y su colonia, que habiendo parecido en épocas de abundancia difícil de establecerse por noticias infundadas respecto al clima y al terreno, V. E. desengañado por sí mismo con su eficacia característica, destruye aquellas equivocaciones, poniendo en ejecución lo que tanto tiempo se había embarazado; y puede asegurarse por lo menos, que le basta haber zanjado los cimientos de esa grande obra en medio de las necesidades del día, cuyo aspecto haría desmayar á cualquiera otro que no poseyera la noble emulación de hacer el bien.

No presentan menos dificultades los demás pormenores de las empresas; pero V. E. las ha vencido con firmeza, comenzando casi por sí la apertura del camino carretero, adelantado en su mayoría por el entusiasmo que ha inspirado su presencia á los pueblos del tránsito para cooperar con sus fuerzas á lo laborioso de la obra.

Todos estos hechos son de fundamento para engendrar en el corazón de los pueblos la gratitud y respeto á sus gobernantes, que les proporcionan el bien, en fiel desempeño de sus atribuciones. V. E. es muy merecedor de tan expresivos afectos; y el cabildo por su parte le desea, que prospere su gobierno, y en las empresas de que se promete felices resultados, asegurándole que en lo posible contribuirá con sus esfuerzos al desarrollo de la obra comenzada.

Y al contestar á V. E., tiene el honor el cabildo de manifestarle su gratitud por la consideración que le dispensa, y reproducirle las protestas de su distinguido aprecio y respeto.

Dios guarde á V. E. muchos años. Sala capitular de esta Santa Iglesia Catedral. Oaxaca, Abril 25 de 1850.—*Luis Morales*.—*Vicente Márquez*.—*Manuel del Río y Hermosa*.—Excmo. Sr. gobernador de este Estado, Lic. D. Benito Juárez.

¹ *La Cucarda* decía que el juez de primera instancia de Tehuantepec no remitía á la corte las causas concluidas.

de dirigirme á V. S. para que elevando lo expuesto al conocimiento de la Excmá. corte de justicia, S. E. se sirva recabar los informes correspondientes para poner en claro la verdad de lo que se refiere en el mencionado artículo, dictando con toda oportunidad las providencias de su resorte, ya para castigar la culpabilidad que pueda haber respecto del juez, ya para extirpar la demora ó abandono en la administración de justicia.

Con motivo de lo antes referido, tengo el honor de protestar á V. S. nuevamente las consideraciones de mi distinguido aprecio.

Dios y libertad. Oaxaca, Abril 9 de 1851.—*Benito Juárez*.—Sr. regente de la Excmá. corte de justicia de este Estado.

Un legado y el clero

Gobierno del Estado de Oaxaca en Tehuantepec.

Illmo. Sr.—En el año de 1782 se fincó por los herederos de D. Juan Bautista Echarri un capital de 3,300 pesos para el sostenimiento de una escuela de primeras letras que debía establecerse en esta villa. Algún tiempo existió y sus gastos fueron cubiertos con los réditos de ese capital; después han dejado de pagarse y el establecimiento dejó de existir con perjuicio de la ilustración de la juventud, á pesar de encontrarse en buen estado y produciendo las casas sobre

que se reconoce una parte de ese capital, y la hacienda de Zuleta sobre la que se reconoce otra parte. V. S. Illma. es el patrono de este establecimiento y á quien corresponde cuidar de su existencia, dictando las providencias que estime convenientes para hacer efectivo el cobro de los réditos y el nombramiento de preceptor en persona que merezca su confianza; pero como existe un despacho del Illmo. Sr. obispo Dr. D Gregorio José de Omaña, fechado en Oaxaca el 15 de Marzo de 1798, por el cual se confió esta atribución al R. P. Mtro. prior provincial de Santo Domingo, y por falta de antecedentes no sepa yo el valor que aun pueda tener, me dirijo á V. S. Illma. como interesado en la mejora de esta población y en el adelanto de la juventud que se educa en ella, para que se sirva, si lo tiene á bien, rever el despacho citado y acordar lo que fuere mejor en su acertado juicio para el cumplimiento exacto de la voluntad del fundador y del logro de tan importante objeto.

Por el vivo deseo que tengo del progreso de los pueblos mediante su ilustración, me permito la libertad de indicar á V. S. Illma. que sería muy conveniente que los réditos corrientes de ese capital se destinen al pago de una preceptora que se encargue de la instrucción de las niñas, que es el establecimiento que hace falta en esta villa; pues el Excmo. ayuntamiento de la misma tiene bien dotadas y en buen estado tres escuelas para jóvenes, con las que por ahora bas-

ta para su instrucción. También sería del caso que para el cobro de réditos atrasados y para el nombramiento de preceptora é inversión de los réditos corrientes, diera V. S. I. amplias facultades al R. P. cura de esta villa, Fr. Mauricio López, cuya honradez y celo es muy conocido á V. S. Illma. para que sin tropiezo se abriera una amiga pública en esta villa, sostenida con los fondos de tan benéfica obra pía, y el sexo femenino contara con ese plantel de educación en que pudiera mejorar sus costumbres y su moral.

Si esta indicación merece á V. S. Illma. una favorable acogida, yo me complaceré mucho en auxiliar sus providencias, haciendo lo mismo con cualquiera otra determinación que dicte, pues la oportunidad de estar en este lugar y de tener conocimiento de todo lo expuesto, me facilitará los medios de verificarlo y de hacer en unión de V. S. Illma. á esta población un beneficio de la mayor importancia.

Sírvase V. S. Illma. comunicarme la resolución que dicte sobre el particular para los fines que convenga y admita con agrado las protestas de mí atenta y distinguida consideración.

Dios y libertad. Tehuantepec, Octubre 26 de 1851.—*Benito Juárez*.—Illmo. Sr. obispo diocesano.—Oaxaca.

Ejecución de un revoltoso

Gobierno del Estado de Oaxaca.—Excmo. Sr.—El Sr. Gobernador de Tehuantepec dice al

señor Secretario de este gobierno con fecha 16 del actual lo que sigue:

“En la madrugada del día de hoy se atrevió una partida de borrachos capitaneados por Alejandro López y D. Máximo Ortiz, á atacar los cuarteles de esta villa á viva fuerza, aprovechándose de la corta guarnición que los cubría por haber salido el grueso de la sección para el punto de la Ventosa, al reconocimiento de un buque que se hallaba á la vista. Este suceso duró como tres ó cuatro horas, en cuyo punto estuvieron los sediciosos tiroteando á los cuarteles, haciendo algunas tentativas de asalto, y manteniendo el fuego aún dentro del mismo convento, porque si bien no lo pudieron tomar; llegaron á estar en una parte del edificio. La pequeña guarnición que defendía los puntos rechazó siempre los ataques, y conservó sus posesiones hasta la hora en que se retiró el enemigo derrotado.

“La población entera se ha mantenido por el orden, y los alcaldes de los barrios, con la gente de ellos, ofrecieron y prestaron sus servicios al gobierno, lográndose en el de San Blas la aprehensión de Alejandro López en el acto que emprendió su fuga. Este cabecilla fué juzgado por la autoridad militar y pasado por las armas, para castigo del atentado infame que cometió mientras las fuerzas se ocupaban de la verdadera defensa del país y para escarmiento de los que pudieran seguir su ejemplo. Muy triste es la necesidad que ha demandado este procedimiento;

pero lo sería más que por su impunidad se perdiera la independencia nacional y las vidas y haciendas de los vecinos de esta villa.

“La sección Rosas regresó inmediatamente; cubre ya sus puntos, y ha destacado partidas en todas direcciones para perseguir á los cómplices de esta asonada. Por el gobierno se han dictado todas las medidas urgentes, con el objeto de aprehender á los que se atreven á presentarse en cualquiera población.

“Al manifestarlo á V. S. para que lo eleve al conocimiento del Excmo. Sr. Gobernador, tengo la satisfacción de protestarle las seguridades de mi aprecio y consideración.”

Y lo inserto á V. E. para que se sirva darle conocimiento al Excmo. Sr. Presidente de la República, y llamar su respetable atención sobre el comportamiento de los alcaldes de los barrios de Tehuantepec, y la inmensa mayoría de sus habitantes en los momentos en que unos cuantos perversos atentaron contra los cuarteles y conventos de la villa, para que se persuada de que este beneficio es hijo de las providencias dictadas antes por este gobierno con conocimiento de causa y fundados temores de que algunos genios inquietos, agitados por otros de esa capital y de este Estado, llegaron otra vez á interrumpir la paz pública. Se ha conseguido por lo mismo que en la masa general del pueblo no tenga abrigo el espíritu revolucionario, y esta ventaja es de infinito valor. Se conseguirá también

que pronta y efectivamente sean castigados los rebeldes, y así, y solo así se logrará afianzar la paz de un modo estable y duradero.

Este gobierno siente vivamente la efusión de sangre; pero aprecia como debe que el capitán López, juzgado conforme á su fuero, haya expiado prontamente su crimen; y á efecto de que sus cómplices sean castigados con la severidad que corresponde, ya se han librado las órdenes correspondientes para su aprehensión, consignación y castigo.

Felicito á V. E. y al Excmo. Sr. Presidente por este acontecimiento en que ha quedado bien puesto el brillo de las armas de la nación, y que el buen orden ha triunfado del espíritu de revolución; y tengo el honor á la vez de reiterarle las consideraciones de mi aprecio y atención.

Dios y libertad. Oaxaca, Diciembre 18 de 1851.—*Benito Juárez*.—Excmo. Sr. Ministro de Guerra y Marina.—México.

Entusiasmo por la causa de la libertad

Gobierno del Estado de Oaxaca.—Excelentísimo Sr.—Disfruto el honor de poner en conocimiento de V. E., para que se sirva elevarlo al del Excmo. Sr. presidente de la República, que hoy he llegado á esta capital y observado en sus habitantes el mayor entusiasmo para sostener la causa de la libertad.

Demostraciones de regocijo de todas clases

que ha habido, me confirman en esta idea, y el que no hay preexistencia que induzca á creer lo contrario.

Felicito, pues, al supremo magistrado de la nación por el estado que guarda la tranquilidad en las poblaciones que se han confiado á mi cuidado, protestándole las seguridades de mi respeto, y á V. E. las de mi consideración y muy distinguido aprecio.

Dios y Libertad. Oaxaca, Enero 10 de 1856.
Benito Juárez.—Excmo. Sr. ministro de Gobernación.

Establecimiento de una casa de moneda

Estado de Oaxaca.

Exmo. Sr.—Por un aviso publicado por ese Ministerio, he visto que se convocan postores para celebrar un nuevo arrendamiento de la casa de moneda de esa capital, por estar ya próximo el fin de la anterior contrata. En bien del Estado de Oaxaca creo oportuno dirigir á Vuestra Excelencia esta representación, con el importante objeto de ver si hoy que el poder supremo es ejercido por personas celosas por los adelantos del país, puede conseguirse que á Oaxaca se le permita el establecimiento de una casa de moneda, mejora por la que ha trabajado hace mucho tiempo, porque la ha considerado necesaria para dar vida á los diversos ramos de su riqueza.

Desde 1824 se solicitó la creación del esta-

blecimiento referido, en 1835 volvió á tocarse el proyecto que no ha podido llevarse á cabo por nuestras continuas revueltas, no obstante que en 1840 se trató con el mayor interés el negocio, por las autoridades que funcionaban en aquella época. Al fin, en tiempo del gobierno provisional, cediéndose á las justas y repetidas solicitudes de Oaxaca, se le concedió por decreto de 16 de Julio de 1842, el establecimiento de la casa de moneda, por cuenta del gobierno ó por la empresa, según creyera más conveniente, en consideración, según se expresa en el mismo decreto, al estado decadente de la riqueza, á la paralización de los giros, á la nulidad á que estaba reducido el importante artículo de la grana y á los crecidos gastos en la explotación, aumentados por la demora consiguiente en la amonedación de los metales. Debía ya, en cumplimiento del decreto referido, establecerse la casa de moneda, cuando una nueva revuelta, origen siempre de nuestros males públicos, vino á impedirlo; hasta que en 1849 el Estado, contando con sus propios recursos y conociendo la urgente necesidad de reanimar la minería, por el abatimiento á que había llegado el ramo de la grana, y considerando los bienes que traería la realización del proyecto, objeto de sus continuos afanes, determinó llevarlo adelante por su propia cuenta, con la intervención consiguiente que la ley da al gobierno general sobre este punto.

Mas cuando Oaxaca creía tocar el termino tan deseado de este negocio, se le previno por el Ministerio que hoy es al digno cargo de Vuestra Excelencia, por resolución de 5 de Enero, que no podía permitirse el establecimiento de la casa de moneda, porque la condición décima octava de la contrata que había celebrado el gobierno para el arrendamiento de la casa de la capital, prohibía que se permitiera el establecimiento de otra en el radio de ciento y cincuenta leguas. Este privilegio concedido á una compañía, vino á arrebatar al Estado las fundadas esperanzas que había concebido de mejorar la decadente situación á que lo había conducido el abatimiento general de todos los ramos de la riqueza pública.

Hoy las circunstancias son las mismas, y estando para concluir la contrata que impidió á Oaxaca el establecimiento de la casa de moneda, que le fué concedida por diversas leyes, este gobierno se dirige á V. E. para que sirviéndose elevar esta comunicación al Excmo. Sr. Presidente de la República, S. E. en consideración á las razones expuestas, y á que el interés y la conveniencia pública demandan imperiosamente una medida protectora para el Estado, que impulse sus diversos ramos, y especialmente el importante de la minería, se digne resolver que se lleve adelante el decreto de 16 de Julio de 1824 y sus posteriores relativos, expedidos por la honorable legislatura del Estado, que deter-

minaron la creación de la casa de moneda, expresando los términos en que debiera plantearse tan importante establecimiento.

Esta ocasión me proporciona la de protestar á V. E. las seguridades de mi respetuosa consideración.

Dios y libertad. Oaxaca, Junio 7 de 1856.—
Benito Juárez.—Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.—México.

Un *tedèum* para ser jurada la Constitución

Gobierno del Estado de Oaxaca.—Illmo. Sr.—Debiendo ser jurada la Constitución política de la República Mexicana á las doce del día 23 del corriente, que por una ley ha sido declarado nacional, tengo el honor de participárselo á V. S. Y., suplicándole se sirva mandar disponer lo conveniente para el solemne *Te Deum*, que á la expresada hora debe cantarse en la Santa Iglesia Catedral, y participarme las cantidades que en dicha solemnidad deban invertirse, para que la tesorería general las abone á quien corresponda.

Protesto á V. S. Y. con este motivo las seguridades de mi más distinguido aprecio.

Dios y libertad. Oaxaca, Marzo 21 de 1857.—
Benito Juárez.—Illmo. Sr. obispo de esta diócesis.

1. Gobierno eclesiástico de Oaxaca.—Exmo. Sr.—Ha sido en mi poder la atenta comunicación de V. E. de 21 del corriente, relativa

Pacificación de Tehuantepec

Gobierno del Estado de Oaxaca.—Excmo. Sr.—Como dije á V. E. en mi última comunicación, arribé á este punto con el objeto de restablecer la paz entre los pueblos de este Departamento, ¹ que por cuestiones y agravios personales se hacían una guerra sin cuartel, manteniendo á esta ciudad en un estado incesante de desorden. Desde luego advertí en todos los pueblos que antes habían pertenecido á Oaxaca, una resolución unánime de reincorporarse al Estado, porque sentían la necesidad imperiosa de que una tercera persona con un carácter público interviniese en sus diferencias para cortarlas, cosa que ellos no podían por sí mismos,

á que se disponga lo conveniente en la Santa Iglesia Catedral para el solemne *Te Deum* que V. E. quiere que se cante el 23 del corriente, con motivo del juramento de la constitución política de la República mexicana.

Aunque este gobierno eclesiástico ha hecho protestas ante el supremo de la República por conducto del ministerio respectivo, contra algunas materias comprendidas en artículos de la misma constitución, y que ahora reproduce, y extiende á cuanto se oponga á los sagrados cánones, supuesto que V. E. desea que se solemnice el juramento que van á prestar las autoridades, desde luego dictaré las providencias convenientes para que en la Santa Iglesia Catedral se disponga lo necesario al efecto.

Tengo el honor de presentar á V. E. mi atenta consideración y aprecio.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Oaxaca, Marzo 20 de 1857.—*José Agustín*, obispo de Oaxaca — Excmo. Sr. gobernador del Estado.

1. El Sr. Juárez salió de Oaxaca para Tehuantepec el 13 de Abril sin más acompañamiento que dos empleados de la Secretaría del Gobierno, dos ayudantes y una escolta de treinta dragones.

porque por los agravios mutuos que se habían hecho, carecían de la calma é imparcialidad necesarias para ceder á sus pretensiones. Por tales motivos, pedían con instancia que me presentase personalmente á escuchar sus quejas y á arreglar sus diferencias.

Después de varias conferencias, tuve el gusto de que se prestasen á escuchar mis insinuaciones, encaminadas todas á la reconciliación y la paz, y el resultado fué que dejaran la actitud hostil que guardaban, que depusieran las armas y que protestaran de la manera más explícita y espontánea someterse á las disposiciones de la autoridad y de la ley.

Me ocupé entonces de reorganizar la administración pública, poniendo de gobernador y comandante militar del Departamento al señor presidente del consejo, coronel Lic. D. José María Díaz Ordaz; nombré nuevos subprefectos en los partidos de Juchitán y Petapa, cuidando de que las personas nombradas prestasen garantías á los gobernados por su honradez, por sus antecedentes, y sobre todo por su imparcialidad, como ajenos á las cuestiones personales que habían causado la guerra civil en estos pueblos. Para economizar los gastos del erario reduje la fuerza armada al número preciso é indispensable para conservar el orden público: de acuerdo con el señor administrador de la aduana marítima, he situado un destacamento en la Ventosa para que le preste los auxilios que necesite; en

fin, he dictado cuantas providencias han sido oportunas para la completa pacificación de este Departamento, confiando siempre en que el gobierno supremo se dignará aprobar mis procedimientos.

Queda, pues, restablecida la paz en este Departamento y terminada la misión que traje á este lugar, de donde me separaré el día de mañana para volver á Oaxaca.

Dígnese V. E. dar cuenta de esta nota al Excmo. Sr. presidente de la República para su alto conocimiento, á efecto de que S. E. se sirva, si lo estima conveniente, aprobar las medidas que quedan dictadas y librar las órdenes que tenga á bien, y que serán cumplidas con la debida exactitud.

Tengo la honra de reiterar á V. E. las sinceras protestas de mi respetuosa consideración. Dios y libertad. Tehuantepec, Mayo 6 de 1857.
—Benito Juárez.—Excmo. Sr. ministro de gobernación.—México.

Prisión de un cura por negarse á administrar los Sacramentos á un alcalde

Gobierno del Estado de Oaxaca.—Illmo. Sr.—Constando á este gobierno que el cura párroco de Zochila, D. Andrés Jiménez, ha negado los Sacramentos al finado alcalde de Tavehua, no queriendo que se le diese sepultura, so pretexto de que dicho funcionario no quiso retractarse del juramento que prestó á la consti-

tución política de la República; y en virtud de las instrucciones que tengo del supremo gobierno de la nación, he tenido á bien disponer, que el expresado Sr. Jiménez sea traído preso á esta ciudad y remitido fuera del Estado, al lugar que el Excmo. Sr. presidente determine.

Este gobierno no puede ver con indiferencia hechos que, alarmando las conciencias de los ciudadanos, llegarían á alterar el orden público; y, decidido á hacer respetar las leyes, no teme providenciar lo que el bien de los pueblos demande: si ve con aprecio y estimación al sacerdote evangélico que cumple religiosamente su santa misión de paz y de moralidad, no vacila un instante en castigar al inquieto, que con sus actos predica odiosidades y trastornos; porque lo contrario importaría abandonar la sociedad á los destructores embates del primero que se interese en su ruina. Separado por tal motivo, dentro de pocos días el Sr. Jiménez, suplico á V. S. Y. se sirva remitir á Zochila otro eclesiástico que se encargue de aquella parroquia.

Protesto á V. S. Y. mi aprecio y atenta consideración.

Dios y libertad. Oaxaca, Junio 22 de 1857.
—Benito Juárez.—Illmo. Sr. obispo de esta diócesis.

Autorización para proveer a la defensa de la independencia nacional y al restablecimiento de la paz pública

Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernación.

Acompaño á V. E. el decreto en que se concede al Excmo. Sr. Presidente de la República la amplia autorización para proveer á la defensa de la independencia nacional, para restablecer la paz pública y para sostener las instituciones que nos rigen. Al calce de ese decreto verá Vuestra Excelencia las prevenciones y declaraciones que en junta de ministros ha acordado S. E. por ahora, respecto del ejercicio de algunas de las garantías mandadas suspender, reservándose la facultad de dar los reglamentos y órdenes que las circunstancias demanden, en cuanto á la suspensión de las demás garantías de que trata el citado decreto; pues aunque pudiera, en uso de la amplia facultad que se le concede, dictar desde luego esas medidas, no es su ánimo que este mal que la presente situación hace inevitable, se sufra en toda la República, sino únicamente en aquellos Estados en que se subvierta el orden público, ó se desobedezca á la autoridad suprema, y sea necesario emplear la acción pronta y enérgica de la autoridad, para restablecer la paz y el imperio de las leyes.

Aquí terminaría esta nota que no debiera tener otro carácter que el de una simple comuni-

cación del decreto adjunto; pero como al revestirse al poder ejecutivo de la nación de las amplias facultades de que se trata, los enemigos del orden han difundido la alarma en la sociedad, juzgando desfavorablemente del uso que pudiera hacer el gobierno de aquella autorización, creo de mi deber consignar aquí de una manera franca y explícita para rectificar la opinión, que el gobierno usará de las amplias facultades que se le han concedido para restablecer la paz, para sostener las instituciones, y para proveer á la defensa de la independencia nacional, y procurará hacerlo en los casos en que sea absolutamente indispensable obrar con rapidez y energía. Por lo demás, cuidará de que se conserven ilestras las garantías que la constitución y las leyes otorgan al hombre y al ciudadano, usando de los medios que la ley concede á la autoridad para este fin.

Como que el gobierno tiene la misión muy importante de vigilar por la conservación de la paz y de las garantías individuales, las medidas que dictare, ya en uso de las facultades amplias que tiene, ó bien en el de las ordinarias que le dan las leyes, tenderán exclusivamente á este objeto, y para que ellas no sean ilusorias, será inflexible y enérgico en su ejecución, haciendo que el criminal sufra irremisiblemente la pena que merezca. Guiado de este sano propósito, está seguro de que los pueblos le prestarán su apoyo, y V. E. su eficaz cooperación, cuidando á la par

del exacto cumplimiento de las medidas extraordinarias, cuya ejecución se le encomiende.

El gobierno, que se afana por la consolidación del sistema constitucional, y por el bienestar y prosperidad de los Estados, no teme los esfuerzos de los reaccionarios. Fiado en la justicia de la causa que defiende, se lisonjea con la esperanza de que pronto logrará el restablecimiento de la paz, para deponer ante la representación nacional el poder extraordinario que se le ha confiado, pues su mayor gloria la hace consistir en gobernar constitucionalmente y con arreglo á las leyes, sin perjuicio de iniciar las reformas que estime convenientes sobre algunos artículos de la constitución.

Lo comunico á V. E. de orden del Excelentísimo Señor Presidente de la República para su inteligencia, y á fin de que, dando á esta nota la publicidad debida, coopere por su parte á restablecer la paz y la confianza pública en la nación.

Dios y libertad. México, Noviembre 5 de 1857.—Juárez.

Multa á un periódico por atacar la Constitución

Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernación.—Sección 2ª

Excmo. Sr.—El Excmo. Sr. Presidente ha visto con desagrado el artículo de fondo, publi-

cado en el núm. 340 del periódico titulado *El Eco Nacional*, correspondiente al día de ayer, en que se ataca de la manera más calumniosa á la Constitución de la República, con la siniestra mira de desprestigiar las instituciones que élla establece, y de procurar prosélitos á los enemigos de la paz y del orden público; S. E. que no puede ser indiferente á esa escandalosa producción, se ha servido imponer una multa de mil pesos á su autor, y dispone que inmediatamente se le exija, haciéndola efectiva en el impresor, si aquél no tuviere con qué satisfacerla.

Comunicó á V. E. para su cumplimiento.

Dios y libertad. México, Diciembre 7 de 1857.

—Juárez.—Excmo. Sr. Gobernador del Distrito Federal.

Criminales y presos políticos

Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernación.

Excmo. Sr.—El Excmo. Sr. Presidente dispone que las personas que estuvieren detenidas por ser, ó por presumirse que sean autores ó cómplices de los delitos de homicidio, heridas, robo y hurto, sean inmediatamente consignados á los jueces á quienes la ley de 5 de Enero de este año, comete el conocimiento de esos crímenes; debiendo asimismo ponerse los que resulten vagos, á disposición de los tribunales establecidos por la propia ley.

Asimismo dispone S. E., que los reos políticos, á quienes ya se ha fijado punto de residencia, marchen inmediatamente para sus destinos; y que respecto de los que se mandó continuaran presos y vigilados, V. E. informe respecto de cada uno acerca de la culpabilidad que tenga y de la enmienda que se le haya observado, para que el supremo Gobierno determine lo conveniente, debiendo V. E. en lo sucesivo dar cuenta inmediatamente á este Ministerio de las prisiones que se hicieren por delitos políticos, para que los reos sean puestos desde luego á disposición del juez competente, ó bien para disponer lo que convenga, según las circunstancias del caso; pues, S. E. el Presidente desea que los que tengan la desgracia de caer en las prisiones, sufran el castigo á que se hayan hecho acreedores, ó sean puestos en libertad si son inocentes.

Por último, S. E. previene que V. E. expida órdenes terminantes, para que por ningún motivo se tomen de leva reemplazos para el ejército, ni para la guardia nacional; y el Supremo Gobierno se promete del patriotismo y celo de V. E. el más exacto cumplimiento de estas prevenções.

Dios y libertad. México, Diciembre 7 de 1837.
— Juárez.—Excmo. Sr. Gobernador de Distrito Federal.

RESPUESTAS

El ciudadano Benito Juárez, en justa vindicación de su honor ultrajado

En el periódico *Regenerador* del día 24 del corriente he leído un editorial ¹ en que se quiere

1. He aquí el editorial de *El Regenerador*:

El grito de libertad que la voz del honor ha lanzado en la Ciudadela de México, se va escuchando en todos los ángulos de la república mexicana. Los estrechos límites de este periódico no permiten que insertemos las diversas actas que vinieron por el último correo, en las que aparecen los votos de militares valientes y ciudadanos honrados. Las de Perote, Guanajuato y Puebla, que se verán á continuación, manifiestan de un modo indudable, que la nación en masa suspira y está decidida por su reorganización política.

De México nos aseguran que obstinado el general Bustamante en perpetuar su administración, había reunido más de cinco mil hombres de caballería é infantería: que autorizado por el congreso para ponerse al frente del ejército, estaba resuelto á salir de México con dos mil hombres para batir al ilustre general Paredes: que el general Bravo quedaria mientras en la capital, hostilizando á los patriotas de la Ciudadela, y que no habiendo esperanza alguna de que los mexicanos se reintegren en la plenitud de sus derechos vilipendiados sin efusión de sangre, ésta seria derramada á torrentes, sin que fuesen responsables de ella más que los contumaces en conservar los puestos que ocupan.

Los editores de este periódico creen dar noticia del estado que guarda la santa causa de la libertad que defienden, para que los verdaderos amantes de ella, se apresuren á tomar las armas, y auxiliando al heroico general León, se apresten á resistir con él las cadenas oprobiosas con que nos abrumaria Bustamante, en el caso